

simpático grupo, formando en torno de las huérfanas un nimbo de suave luz. Con sus voces de timbre argentino y acento dulcemente conmovedor, rompiéron á cantar el Himno de la Patria. Profunda emoción estremeció á los circunstantes. El Himno nacional, cantado por las huérfanas en tales circunstancias, parecía una aclamación de enternecida gratitud en que prorrumpían al contemplar á la Patria en aquellos momentos como el hogar cariñoso de todos los ecuatorianos..... Al concluir el canto, por las mejillas de las huérfanas rodaban lágrimas; con las H. H. de la Caridad sucedía lo mismo, y los visitantes, en presencia de escena tan conmovedora, tampoco pudieron reprimir las suyas.....

LAS niñas les obsequiaron con preciosos ramilletes de flores naturales, artísticamente envueltos en pequeñas hojas de papel que contenían impreso el Himno patrio.

TERMINADA la visita, el Sr. Tesorero Municipal entregó á la R. M. Superiora del Asilo igual suma que la obsequiada al Hospital, y todos los concurrentes hicieron, además, en ese momento espontánea erogación de dinero.

DE regreso á la Casa Municipal, el I. Concejo ordenó que el sobrante de los fondos votados para los festejos, cuya somera relación queda apuntada, se distribuya proporcionalmente á las familias pobres que no fueron favorecidas en el sorteo verificado horas antes, á fin de que á todas alcance, en la medida de lo posible, la beneficencia pública.

LA COMISION.

MANIFIESTO

DE LA

Junta Patriótica Nacional

SEGUNDA EDICION



QUITO (ECUADOR)

Imp. y Encuadernación Nacionales.

1910

Manifiesto á los ecuatorianos.

MIENTRAS conferenciaban ante los Mediadores los Plenipotenciarios del Ecuador y del Perú, la Junta Patriótica permaneció en silencio; pues no quiso se interrumpiesen las gestiones que podrían surtir el deseado efecto de restablecer la buena armonía entre las dos Repúblicas. Pero como, por desgracia, es muy probable que fracase la mediación, la Junta juzga oportuno presentar á los ecuatorianos un resumen, aunque sucinto, exacto y fidelísimo, de todo lo relativo á la controversia sobre demarcación de las fronteras.

Bien sabéis que el Tratado Espinosa-Bonifaz principia así: “Deseando los Gobiernos del Ecuador y del Perú poner un término amistoso á las *CUESTIONES DE LÍMITES, PENDIENTES ENTRE AMBAS NACIONES*, han autorizado para celebrar un arreglo con tal fin...”; y que el artículo 1º añade: “Los Gobiernos del Ecuador y del Perú someten *DICHAS CUESTIONES* á su Majestad el Rey de España para que las DECIDA COMO ÁRBITRO DE DERECHO.”

¿Cuáles eran las “*CUESTIONES DE LÍMITES pendientes entre ambas naciones?*”

Originadas el año 1822, se dirimieron definitivamente por el Tratado de paz que en 20 de Septiembre de 1829 ajustaron los Plenipotenciarios de Colombia y del Perú. Según el artículo V, “Reconocen por límites de sus respectivos territorios, los mismos que tenían antes de su indepen-

dencia los ANTIGUOS VIRREINATOS DE NUEVA GRANADA Y EL PERÚ, con las solas variaciones que juzguen convenientes acordar entre sí, á cuyo efecto se obligan desde ahora á hacerse recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan á fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de la frontera."

"Art. VI. A fin de obtener este resultado, á la mayor brevedad posible, se ha convenido y conviene aquí expresamente en que se nombrará y constituirá por ambos Gobiernos una comisión compuesta de dos individuos por cada República, que recorra, rectifique y fije la línea divisoria, conforme á lo estipulado en el artículo anterior. Esta comisión irá poniendo, con acuerdo de sus Gobiernos respectivos, á cada una de las partes en posesión de lo que le corresponda, á medida que vaya reconociendo y trazando dicha línea COMENZANDO DESDE EL RÍO TUMBES EN EL OCEANO PACÍFICO."

Estos dos artículos encierran las siguientes importantísimas estipulaciones:

- 1.^o Determinúanse los límites entre las dos Repúblicas;
- 2.^o Estos límites son los que se fijaron cuando la erección de los ANTIGUOS VIRREINATOS DE NUEVA GRANADA Y EL PERÚ; y
- 3.^o El punto inicial para trazar definitivamente los límites es el río Tumbes en el Océano Pacífico.

Pretende el Perú que los límites puntualizados en el Tratado son los que se determinan en la Cédula del año 1802. Nada más injusto ni más absurdo.

No cabe, ni como aventurada hipótesis, que al hablarse en el Tratado de 1829 de los límites entre los ANTIGUOS VIRREINATOS se refiriesen los Plenipotenciarios á la sobredicha Cédula, que ACABABA DE MODIFICAR, sólo en ciertos aspectos, los límites ENTRE LOS ANTIGUOS VIRREINATOS.

Hay otra razón tan perentoria como decisiva. Las desavenencias entre Colombia y el Perú, á causa de las exageradas pretensiones de éste al territorio oriental, originaron la guerra, y la guerra terminó por el Tratado de 1829. Obtenida la más ESPLÉNDIDA VICTORIA, ¿hubiera convenido Bolívar en que se consumase por parte del Perú la usurpación del inmenso territorio perteneciente á Colombia?

Los Tratados internacionales, como todos los contratos, forman un todo indivisible, y las cláusulas se interpretan unas por otras. Ahora bien, el artículo VI tiene una interpretación auténtica en las actas que lo precedieron. Así, en la extendida el 17 de Septiembre, esto es, tres días antes de firmarse el Tratado de paz, leemos la explicación más satisfactoria del artículo VI: "Igualmente observó" (el Plenipotenciario del Perú) "que DEBIENDO PARTIR LAS OPERACIONES DE LOS COMISIONADOS DE LA BASE ESTABLECIDA, DE QUE LA LÍNEA DIVISORIA DE LOS ESTADOS ES LA MISMA QUE REGÍA CUANDO SE NOMBRARON VIRREINATOS DE LIMA Y NUEVA GRANADA, ANTES DE SU INDEPENDENCIA, PODRÍAN PRINCIPIARSE ÉSTAS POR EL RÍO TUMBES, TOMANDO DESDE EL UNA DIAGONAL HASTA EL CHINCHIPE, Y CONTINUAR CON SUS AGUAS HASTA EL MARAÑÓN QUE ES EL LÍMITE MÁS NATURAL Y MARCADO ENTRE LOS TERRITORIOS DE AMBOS, Y EL MISMO QUE SEÑALAN TODAS LAS CARTAS GEOGRÁFICAS ANTIGUAS Y MODERNAS.—El Plenipotenciario de Colombia le manifestó cuán agradable le era, por la exposición que acababa de oír, que ambos países se iban acercando ya al punto de reconciliación que tanto se deseaba."

El Perú opone el fútil argumento de que las actas, como no obligatorias, carecen de importancia. Ciertamente las estipulaciones que ellas contienen no surten el efecto de obligar á los contratantes; pero nadie puede desconocer que son la principal fuente para interpretar los tratados cuando se originan dudas ó dificultades.

Pretende, por último, el Perú que si bien subsiste el artículo V como ley de los contratantes, ha caducado el artículo VI, por cuanto las dos

Repúblicas no nombraron comisionados que trazasen los límites. Pero aunque hubiese caducado el artículo VI en lo relativo al nombramiento de los comisionados, no puede caducar la estipulación, clara y terminante, de que el punto inicial es el río Tumbes.

Y si por un instante supusiésemos que los artículos V y VI del Tratado de 1829 suscitasen dudas, nos las disiparía el *Protocolo* que en 1830 extendieron, para darle cumplimiento, los Plenipotenciarios Pedemonte y Mosquera: "En la ciudad de Lima á 11 de Agosto de 1830, reunidos en el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, los señores Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Dn. Carlos Pedemonte y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia General Tomás C. de Mosquera para ACORDAR LAS BASES QUE DEBIERAN DARSE Á LOS COMISIONADOS PARA LA DEMARCACIÓN DE LOS LÍMITES ENTRE LAS DOS REPÚBLICAS....."

Evidente de toda evidencia que los Plenipotenciarios *ejecutaban* el Tratado de 1829 FIJANDO LAS BASES para que los comisionados procedieran á la demarcación definitiva.

Y esas bases no pueden ser más concluyentes. Después de larga discusión entre los Plenipotenciarios, el protocolo termina de esta manera: "El Ministro del Perú convino en todo dando desde ahora por reconocido el PERFECTO DERECHO DE COLOMBIA Á TODO EL TERRITORIO DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL MARAÑÓN Ó AMAZONAS, y reconocía al Perú el dominio de la ribera derecha, QUEDANDO ÚNICAMENTE PENDIENTE SI DEBIAN SEGUIR LOS LÍMITES POR CHINCHIPE Ó HUANCABAMBA".....

La claridad del protocolo deslumbraría á un ciego de nacimiento. Reconocióse que Colombia tenía el dominio de la ribera izquierda del Marañón, y que no quedaba pendiente sino un solo punto: si debían seguir los límites por el Chinchipe ó el Huancabamba.

Abrumado el Perú por la fuerza irresistible del protocolo Pedemonte-Mosquera, que ocha por

tierra el edificio de arena levantado en muchos años de constante labor, acude al fútil esugio de negar la eficacia y aún la existencia de aquel protocolo. Pero el Perú mismo se ha encargado de desmentir al Perú. Veámoslo

Cuando el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Elmore, presentó al Congreso el TRATADO HERRERA-GARCÍA, lo acompañó de una *Memoria secreta*, é insertó en ella el informe del señor don Arturo García sobre todo lo concerniente á ese Tratado. Y en tal informe leemos: "Conviene no perder de vista que SIENDO EL ARBITRAJE DE DERECHO Y ACEPTADO EL PRINCIPIO DE LÍMITES COLONIALES, las Reales Cédulas de demarcación son el primero de los títulos contra el cual no puede admitirse prueba ni argumentación. Las pruebas supletorias sólo tienen valor en defecto de Reales Cédulas ó donde éstas callan; pero donde son terminantes, como sucede aquí, su valor es incontestable. Este principio, sobre ser estrictamente verdadero, es el que más nos conviene sostener, pues sobre él descansa en lo absoluto la fuerza irresistible de nuestros derechos en la región oriental.

"Pero este punto quedó todavía más aclarado en el Art. VI del Tratado de Guayaquil de 1829 entre Colombia y el Perú. En él se dispuso que LA COMISIÓN QUE DEBÍA TRAZAR LA LÍNEA DIVISORIA ENTRE LOS DOS PAÍSES COMENZARÁ LA DEMARCACIÓN POR EL RÍO TUMBES, DESDE SU DISEMBOCADURA POR EL OCEANO. Se fijó, pues, un límite concreto en este punto; y COMO NO PODEMOS NI NOS CONVIENE NEGAR LA FUERZA Y VALIDEZ DE ESE TRATADO, QUE, Á MAYOR ABUNDAMIENTO, YA ESTÁ ACEPTADO EN NUESTRO ALEGATO, EL TÍTULO, FUNDADO EN EL PACTO QUE EL ECUADOR ALEGARA PARA RECLAMAR TUMBES, SERÍA DE MUY DIFÍCIL REPUTACIÓN. NO ES POSIBLE DAR IMPORTANCIA DECISIVA Á LOS ARGUMENTOS, MÁS Ó MENOS FUNDADOS, Á QUE APELAMOS PARA PRETENDER QUE EL DICHO ART. VI HA CADUCADO JUNTO CON LA FIJACIÓN DEL RÍO TUMBES COMO PRINCIPIO DE LA FRONTERA.

"Esta cuestión, ya tan desfavorable para noso-

tros por los motivos expuestos, vendría á complicarse más todavía y á decidir quizá el fallo adverso, cuando EL ECUADOR EXHIBIERA UN PROTOCOLO SUSCRITO EN LIMA POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DR. D. CARLOS PEDEMONTE Y EL GENERAL TOMÁS C. MOSQUERA el 11 de agosto de 1830, con el objeto de contribuir á la ejecución de los arts. V y VIII del Tratado del 29. EN ESTE DOCUMENTO SE RECONOCIÓ AL ECUADOR EL LÍMITE DEL TUMBES, y aunque dicho protocolo no se sabe si recibió la sanción del Congreso, es probable que, presentado por el Ecuador como instrumento de SIMPLE EJECUCIÓN y estando en lo relativo al río Tumbes de acuerdo con el pacto aprobado por los Congresos, TENDRÍA EN EL JUICIO ARBITRAL UN VALOR DECISIVO».

Hé aquí la prueba más irrefragable de la autenticidad del protocolo Pedemonte-Mosquera. El Sr. García, que había estudiado con nimio esmero todo lo relativo á los límites entre el Ecuador y el Perú, lejos de poner ni por un instante en duda la autenticidad del protocolo, confiesa que al Perú le es en extremo adverso; y el inteligente é ilustrado Sr. Elmore no vacila al insertar en su memoria las aseveraciones del Sr. García.

Este Plenipotenciario, que examinaba la controversia con el lente engañoso de su interés por el Perú, incurrió en dos inexactitudes:

1.^a—Que el protocolo se había extendido PARA CONTRIBUIR á la ejecución del Tratado; y

2.^a—Que el protocolo necesitaba la aprobación de los respectivos Congresos.

El protocolo fue LA EJECUCIÓN MISMA; pues las bases esenciales se habían asentado para poner término á la guerra, originada principalmente por las infundadas pretensiones del Perú al territorio colombiano.

Luego, tenemos dos premisas tan importantes como decisivas:

1.^a—El Tratado de 1829 asentó las bases esenciales para la determinación de los límites entre las dos Repúblicas; y

2.^a—EL PROTOCOLO PEDEMONTTE-MOSQUERA puso en ejecución el Tratado.

Y de esas dos premisas se deduce la consecuencia necesaria de que no se controvierte sino un solo punto: SI EL LÍMITE DEBE TRAZARSE POR EL CHINCHIPE Ó EL HUANCABAMBA; y la resolución de este punto fue lo único sometido al Rey de España.

Es doctrina inconcusa, fundada en los más obvios principios de justicia universal, que los árbitros no tienen jurisdicción sino para decidir los puntos controvertidos, porque ella emana sólo de la voluntad de las partes.

Tranquilos esperábamos, pues, el fallo del Arbitro; el cual, por su elevadísima posición, no podía burlar la confianza que en él habían depositado dos Repúblicas. Pero súpose á ciencia cierta que el Consejo de Estado tenía escrito el proyecto de laudo, y que la Majestad del Rey de España debía aceptarlo.

En tal proyecto se despoja al Ecuador de todo su territorio, quedando la frontera con el Perú á pocas horas de Quito. Prescíndese del Tratado de 1829, prescíndese del Protocolo Pedemonte-Mosquera, prescíndese de los límites entre los antiguos Virreinos del Perú y de Nueva Granada; no se intenta sino donar al Perú el inmenso territorio oriental cuyo dominio había asegurado en Tarqui la espada del gran Mariscal de Ayacucho. No sólo se le despoja al Ecuador; se le abofetea, se le escarnece.....

De toda imposibilidad imposible describir la sorpresa y enojo que ese proyecto de laudo causó en las poblaciones ecuatorianas. Bramaban éstas como las olas azotadas por el huracán, tronaba por todas partes la tempestad, una ira justa se había apoderado de todos los ánimos, el pueblo, enfurecido, no podía reflexionar.....

Sobrevinieron entonces en Quito y en Guayaquil los atropellos á la Legación y el Consulado del Perú; los daños é injurias á los indefensos habitantes de la misma República.

Todas las personas sensatas del Ecuador vieron con suma indignación tales desafueros, que pugnan con las más triviales reglas del Derecho Internacional; y el Gobierno se apresuró á manifestar que no era responsable, ya porque no había podido impedirlos, ya porque había mandado seguir el respectivo juicio para el castigo de los delincuentes.

En el Perú se efectuaron idénticos atropellos, con la circunstancia notabilísima de que los más altos funcionarios, y aun el Presidente de la República, aplaudieron á los criminales.

Y sin embargo el Perú tuvo la incalificable pretensión de que el Gobierno del Ecuador le diese satisfacciones. Entonces toda la República, de un extremo á ótro, se preparó para la defensa de la integridad del territorio y de la honra ultrajada. En un instante desaparecen los partidos políticos, y no hay sino ecuatorianos. Agrúpanse todos en torno del Gobierno; reconcíliase éste con sus enemigos; abandonánse los campos, talleres, colegios, universidades, y todos los ciudadanos son soldados. Fórmanse como por encanto Juntas Patrióticas aun en las aldeas; las mujeres, los niños, los ancianos, solicitan donativos; todos se olvidan de sí, y no piensan sino en la Patria.....

La historia tiene abierto su libro para inscribir con caracteres indelebles la actitud del pueblo ecuatoriano.

Colombia, nuestra hermana, nos ha contemplado con entusiasmo. No ignora que el territorio cuyo despojo se pretende es el territorio de la Gran República creada por Bolívar. El pueblo de Caldas y Ricaurte, tan ilustrado como heroico, se apresura á formar con nosotros causa común. Compréndense mutuamente el Ministro señor doctor don Carlos Uribe y el Sr. Dr. don José Peralta; cooperan la habilidad y el patriotismo del señor General don Julio Andrade; fórmulase un Tratado que al mismo tiempo fija los límites entre las dos Repúblicas y garantiza la integridad

de su territorio; los Congresos de ambas lo aprueban por unanimidad. Colombia y el Ecuador se apoyan en el DERECHO; y, por eso, unidos los dos pueblos, se juzgan fuertes, invencibles.

Como era inminentísima la guerra, en virtud de la Convención de La Haya ofrecieron generosamente su mediación, para evitarla, la República Argentina, el Brasil y los Estados Unidos de Norte América. Presentaron en Washington un PROYECTO DE PROTOCOLO, el cual encierra, entre otras, las siguientes proposiciones:

“El Gobierno de S. M. el Rey de España ha notificado á los Gobiernos del Perú y del Ecuador, que S. M. Católica deplora la agitación de la opinión pública que ha sobrevenido en ambos países; que confiado en las tendencias amigables de las Partes, y teniendo en cuenta la acción conciliadora de las Potencias mediadoras, en armonía con los elevados propósitos que inspiran al Gobierno de España, ha expresado el deseo de que se encuentre una fórmula satisfactoria que resuelva esta situación. De consiguiente, el Gobierno de España HA POSTERGADO EL FALLO y ha expresado su deseo de que las Partes litigantes lleguen á una resolución que ellas estimen más satisfactoria.

“Los Gobiernos del Perú y del Ecuador, previendo sabiamente toda eventualidad, han aceptado una mediación que debe actuar en el asunto límites, caso de que este aplazamiento fuere indefinido, ó también en el caso de que LA SENTENCIA FUERE SEGUIDA DE DIFICULTADES, y aun en el caso de que ambos Gobiernos quieran volver á un arreglo directo, por medio de los buenos oficios de las Potencias mediadoras, precediendo la opinión de dichas Potencias.”

El Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Dr. Peralta, propuso que el PROTOCOLO se modificase en estos términos: “Y, últimamente, habiendo S. M. el Rey de España notificado á los Gobiernos del Ecuador y del Perú que—llevado de sus altos propósitos de mantener la paz entre los

dos Países, dejándoles tiempo para que puedan arreglar amigable y directamente sus diferencias, bajo los auspicios de las Potencias mediadoras—ha suspendido el pronunciamiento del fallo, sin fijar el término de dicha suspensión; los suscritos Plenipotenciarios reconocen los elevados y nobles sentimientos que han inspirado al Gobierno de España, y le rinden, por medida tan oportuna y sabia, el tributo de su más sincera gratitud”.

“Y por cuanto, hallándose suspendido el juicio arbitral por tiempo indeterminado, no sería conveniente para ninguno de los dos Países mantener la situación actual; Y HABIENDO ACEPTADO LOS BUENOS OFICIOS DE LAS TRES POTENCIAS MEDIADORAS, PRECISAMENTE, PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN AMIGABLE Y DECOROSA: LOS INFRASCRITOS REPRESENTANTES DEL ECUADOR Y DEL PERÚ HAN CONVENIDO EN ENTABLAR NEGOCIACIONES DIRECTAS, BAJO LA INFLUENCIA MORAL DE LOS ESTADOS MEDIADORES, Á FIN DE PROCURAR UN ACUERDO, POR EL QUE SE FLEJE LA LÍNEA DE DEMARCACIÓN ENTRE LAS DOS NACIONES, CONSULTANDO LA JUSTICIA Y SUS CONVENIENCIAS RECÍPROCAS.

“Las Potencias mediadoras ejercerán ampliamente sus buenos y elevados oficios, á fin de que las Conferencias sobre negociación directa, produzcan un resultado satisfactorio y definitivo; y designarán la Capital americana en que deban reunirse los Comisionados, el término prudencial para dicha reunión, y para las Conferencias mismas; el número de Delegados, y las formalidades y trámites necesarios á la negociación”.

El Sr. Dr. Peralta procedió en las modificaciones guiado por el sincero deseo de evitar á todo trance la guerra entre el Ecuador y el Perú; y, por lo mismo, fueron del todo infundadas las durísimas expresiones que los Sres. Ministros Fox y de Barros Moreira emplearon en los oficios de 30 de agosto del año en curso: “Los Estados Unidos, de acuerdo con los otros dos mediadores” (dijeron) “juzgan que ESTA ACTITUD DEL ECUADOR EVIDENCIA LA FALTA DE BUENA VOLUNTAD

DE ACEPTAR LOS MEDIOS PACÍFICOS PARA QUE SE DIRIMA DEFINITIVAMENTE LA CONTROVERSIA SOBRE LÍMITES”.

Los mediadores, á no dudarlo, ignoran:

1º Que el Ecuador aceptó, sólo por evitar la guerra, el onerosísimo tratado de límites que ajustaron los Plenipotenciarios D. Pablo Herrera y D. Arturo García;

2º Que los hombres públicos más notables del Perú han reconocido que, en cumplimiento del Art. VI del Tratado Espinosa-Bonifaz, puede exigirse, en cualquier estado de la causa, que se proceda á las gestiones conducentes á una transacción que fije definitivamente los límites entre las dos naciones; y

3º Que los mismos hombres públicos del Perú han reconocido también que la sentencia arbitral tiene de originar necesariamente la guerra.

Concluído el Tratado que acabamos de mencionar, el Sr. García lo explicaba de esta manera:

“Después, quizá, de una guerra ventajosa, no habríamos conseguido del Ecuador, en otro tiempo, lo que hoy, sin esfuerzo alguno, y de una manera amistosa, OFRECE CEDERNOS. Tumbes, Jáen, hasta más allá del Chinchipe; las dos orillas del Marañón y Amazonas, á partir de la boca del Pastaza; la orilla izquierda en la mayor parte de su curso; la íntegra posesión del Tigre, Nanay y otros menores afluentes setentrionales del Amazonas; el bajo Napo en sus dos orillas; y la izquierda del Putumayo hasta la frontera brasilera; hé aquí lo que vamos á asegurar para el porvenir, librándolo de las contingencias, siempre peligrosas, de una cuestión de límites.

“Dos provincias sobre las cuales nuestro derecho es muy discutible, provincias pobladas é incorporadas hace setenta años al Perú; todas las poblaciones que hemos creado, civilizado, fomentado al norte del Amazonas, y, además, QUINCE MILLONES DE HECTÁREAS como campo á su desenvolvimiento en lo futuro, son el fruto de este arreglo; sin contar la amistad de nuestro vecino

del Norte que debemos estimar como el mayor de los bienes”.

El Ecuador se apresuró á la aprobación de ese ruinosísimo Tratado; mas el Perú, no escuchando sino los consejos de la codicia, prefirió continuar el arbitraje, aunque de éste se origina-se la guerra. ¿Por qué censuran, pues, los Mediadores la conducta del Ecuador, y le inculpan faltas en que el Perú ha incurrido?

Para evidenciar que el Ecuador puede exigir en cualquier tiempo que se efectúen las conferencias, nos basta citar, insistimos en ello, la opinión de los hombres notables del Perú, acudiendo á la memoria secreta del Sr. Elmore.

El Sr. Dn. Arturo García copia en su informe el artículo VI y añade: “Con esta convención, que era la ley suprema de ambos países en el asunto, quedaban los dos países obligados á concurrir ante el Rey de España para que sentencias-se como árbitro en sus diferencias; pero se comprometían igualmente á buscar en negociaciones directas el término amistoso de la cuestión. El juicio, y junto con él, el deber de intentar la transacción; he allí la solución obligatoria aceptada por las dos naciones”.

Y en otro lugar del mismo informe dice el Sr. García:

“Estipulado el arbitraje en la Convención de primero de Agosto de 1887, puede creerse por algunos que debimos atenernos exclusivamente á este medio de terminar la cuestión y rehuir en todo caso la discusión y el arreglo directo; es decir, que debimos encerrarnos dentro de nuestro derecho estricto, sin solicitar ni aceptar la vía de transacción.

“Pero la misma Convención de Arbitraje obligaba á ambas partes contratantes á buscar en negociaciones directas el arreglo amistoso de la cuestión, y eso inmediatamente después del canje de las ratificaciones y á la mayor brevedad posible. Esta cláusula de la Convención era tan obligatoria y sagrada como la que establecía el juicio

arbitral; de manera que cuando el Gobierno del Ecuador propuso y aun exigió su cumplimiento, no era posible que EL DEL PERÚ SE NEGASE Á ELLO, SIN AUTORIZAR Á LA OTRA PARTE PARA NEGARSE TAMBIÉN Á CUMPLIR LOS DEMÁS ARTÍCULOS DEL PACTO.

“No era, pues, potestativo de nuestro Gobierno aceptar ó negar la negociación directa una vez solicitada. Era su deber entrar á ella, por la fuerza de un compromiso internacional solemnemente y cuya íntegra ejecución le interesaba bajo todos aspectos”.

En oficio que en septiembre 29 de 1888 dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Sr. Dn. Isaac Alzamora, al Agente Diplomático Sr. Dn. Arturo García, le observaba: “Estoy de acuerdo con U. S. en que, según el Tratado de Límites, las NEGOCIACIONES DIRECTAS PARA ARRIBAR A UN ARREGLO SIN NECESIDAD DE ARBITRAJE, PUEDEN INICIARSE EN CUALQUIER TIEMPO ANTES DEL FALLO; pero esto no obsta para que deban, en cuanto sea posible, abordarse antes de evacuar la defensa en el juicio arbitral, porque ello se deriva de la letra de la cláusula sexta y del espíritu de conciliación que domina en todo el Tratado”.

Después de esta interpretación, hija de la serena imparcialidad, nada importa que el actual Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Sr. Dn. Melitón Porrás, hubiese aseverado en la Memoria al último Congreso: “No puede invocar el Ecuador el artículo VI de la Convención de 1887, porque la tentativa establecida por él fue ensayada como dicho artículo lo estipulaba”. Repítase lo que antes hemos observado: EL PERÚ COMBATE AL PERÚ.

Evidentísimo asimismo que una equitativa transacción es el único medio de evitar la guerra.

Apelemos otra vez al testimonio de los hombres notables del Perú.

El Sr. Dn. Emilio Bonifaz, autor del Tratado, en oficio de 6 de agosto de 1887 decía á su

Gobierno: "Si por el arbitraje se puede obtener la decisión legal del asunto discutido, él no tiene eficacia para consolidar la paz efectiva y sincera entre ambos países. Si el Perú, por una de esas emergencias que ocurren en los fallos, no lo obtuviese favorable, perdería las provincias de Maynas y Jaén con inclusión de territorios que ocupa y administra actualmente. Si al contrario, y como es de esperarse, decide el árbitro en favor del Perú, el Ecuador no sólo tendría que renunciar á sus esperanzas sino también á territorios de que está en posesión actual.

"Si, pues, el fallo de derecho se expide en favor del Perú, el Ecuador quedará en una posición desesperada, y desde ese momento, lejos de haberse llegado á la reconciliación y á la paz, á esta Nación no le quedará otro recurso que jurar al Perú una guerra eterna y buscar á todo trance una alianza con sus enemigos para reconquistar, á lo menos, parte de lo perdido.

"Semejante perspectiva, que crearía para ambos pueblos un peligro mayor que el resultante del *status quo*, no podría mirarse con indiferencia. Por esta poderosísima consideración se consigné el artículo sexto".

En la memoria secreta el señor Elmore decía al Congreso: "El asunto de límites es la vida ó muerte del Ecuador, pues una SOLUCIÓN RADICAL ADVERSA LO REDUCIRÍA AL ESTADO DEL URUGUAY, INSIGNIFICANTE POR LO PRONTO Y LLAMADO Á SER ABSORBIDO DESPUÉS POR UNO DE SUS PODEROSOS VECINOS, DEJANDO Á QUITO Á POCAS LEGUAS DE LAS POSESIONES PERUANAS, Y AUNQUE ESA SOLUCIÓN EMANASE DE UN FALLO ARBITRAL, ES EVIDENTE QUE TODO EL PAÍS SE SUBLEVARÍA CONTRA EL LAUDO, Y NO HABRÍA GOBIERNO ECUATORIANO QUE PUDIERA NI QUISIERA CUMPLIRLO".

Y en el mismo tantas veces citado informe se expresaba así el señor García: "Pero á todas estas razones hay que agregar una fundamental. La única solución posible, radical y permanente, de la cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú, ha sido y será el arreglo directo. Así lo han

creído todos los que han intervenido en ella; y así lo creerá también cualquiera que medite en la naturaleza del asunto.

“Fuera del arreglo amistoso, no hay sino dos modos de terminar la disputa: la guerra ó el arbitraje.

“¡La guerra! Pero ¿habrá peruano que quiera hacerla por CONQUISTAR leguas de territorio desierto, cuya colonización sólo comenzará en muchos años; y que prefiera emplear en ella las fuerzas, los dineros y la sangre de la República, cuando tenemos por el sur más grandes intereses que defender, más sagrados derechos que reivindicar, más tremendos peligros que conjurar?...

“Queda el arbitraje. Pero el arbitraje es la guerra, aunque ello parezca una paradoja. El arbitraje en la forma absoluta, ilimitada, en que está pactado, y siendo de derecho estricto, no permite sino soluciones radicales en la magna disputa de que tratamos.

“Si el árbitro no ha de atenerse sino al derecho probado de las partes, su fallo puede arrebatarnos dos provincias pobladas con algunos miles de peruanos y una vasta extensión al Sur del Marañón, ó llevar nuestros límites no sólo al Centro sino al Norte del Ecuador, colocando nuestra frontera á dos días de su capital.

“¿Habría en uno y otro caso vigor moral bastante en la parte perjudicada para dar cumplimiento á un fallo que heriría los intereses y sentimientos más sagrados de la Nación? Pasarían tranquilamente los habitantes de Tumbes y Jaén á ser ecuatorianos, después de haber formado parte del Perú durante sesenta años, sin resistencia y sin protestas? ¿Se resignaría el Ecuador á verse estrechado entre la cordillera y el mar, renunciando sus esperanzas de porvenir?”

Como el Ecuador desea conservar la paz, insiste en las conferencias conducentes á la transacción. Si el Perú se deniega á ellas contraviene al Tratado de 1887, y nos confiere el derecho declararlo extinguido. El proceder del Pe-

rú pugnaría con la esencia misma de los tratados, que imponen á las partes obligaciones correlativas, de cuyo cumplimiento depende la subsistencia de los propios tratados. La dignidad y la honra del Ecuador exigirían, pues, imperiosamente que el Tratado terminase.

Terminado, las partes quedan cuales se hallaban antes de celebrarlo, y debemos concluir á todo trance la controversia sobre límites.

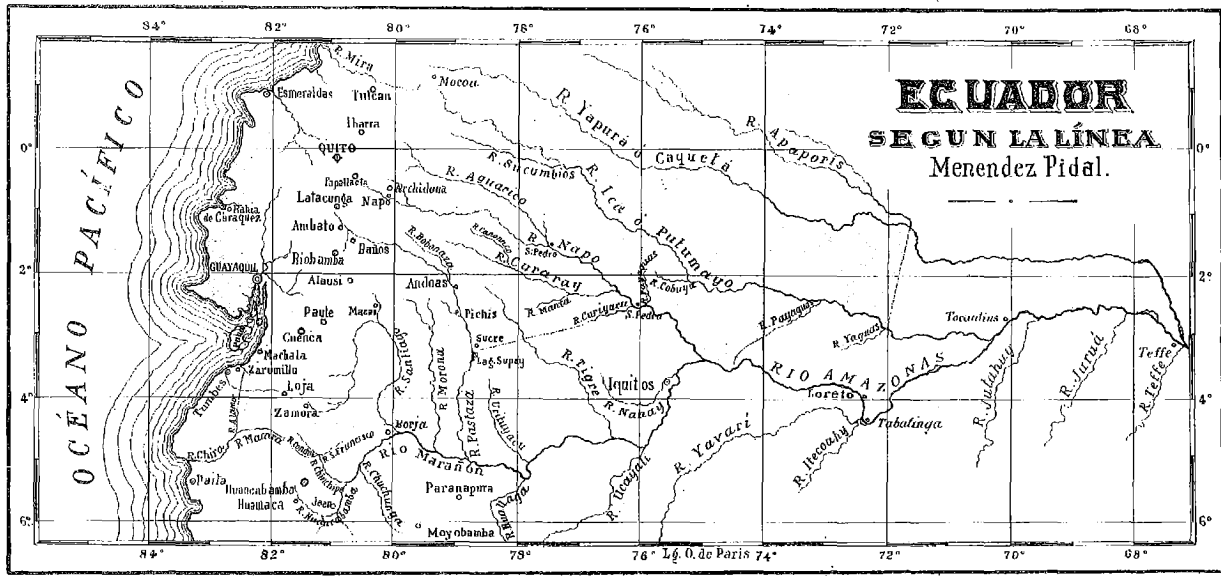
No podemos ya aplazarla. Una de las pequisimas faltas que cometió Sucre durante su vida immaculada, fue la de no haber puesto á Colombia en posesión de todo el territorio que le pertenecía.

Desde el año 1830 el Perú comenzó á ocupar paulatina y furtivamente el territorio oriental, oyendo como oír llover las reiteradas protestas del Ecuador; y alega ahora como título la pretensa posesión!

Y expuesta, con la precisión y fidelidad posibles, la trascendental controversia de límites, invocamos el nunca desmentido patriotismo del pueblo ecuatoriano para que, consciente de sus legítimos derechos, siga defendiendo con calma, dignidad y energía los territorios que son en realidad el único porvenir de la República.

Quito, octubre 18 de 1910.

Luis F. Borja. — † *Federico*, Arzobispo de Quito. — *Manuel A. Larrea.* — *José J. Andrade.* — *Carlos Casares.* — *Carlos Freile Z.* — *Joaquín Gómez de la Torre.* — *Carlos Pérez Quiñónez.* — *Quintiliano Sánchez.* — *Pacífico Villagómez.* — El Vocal Secretario, *Luis F. Borja (hijo).* — El Vocal Secretario, *Celiano Monge.*



BREVES OBSERVACIONES
AUERCA DEL CLIMA DE LA CIUDAD DE QUITO

CON RELACION

A ALGUNAS ENFERMEDADES

POR EL SEÑOR

Dr. Dn. ANGEL R. SAENZ

Tesis para optar al grado de Doctor, presentada ante la Facultad de Medicina
de la Universidad Central, y aprobada por la misma, en sesión de
19 de Enero de 1905



QUITO

Imprenta de la Universidad Central, por J. Saenz R.

1905 - 1906